"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE PACORA- CALDAS".

La suscrita secretaria de Despacho de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por la cual se justifica la contratación directa, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. que la entidad debe justificar mediante Acto administrativo la contratación directa que se realizará; realizando la justificación para contratar bajo esta modalidad, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente, El objeto del contrato, El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que por medio del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, se delegan unas funciones en materia de contratación y ordenación del gasto, el cual es modificado a través del Decreto No 011 del 03 de enero de 2024, modificándose el artículo tercero, el cual está relacionado con la delegación especial, y el artículo segundo, que contempla los aspectos no comprendidos en la delegación especial.

Que posteriormente, el artículo primero del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Departamental No 174 del 18 de abril de 2024, el cual dispone que: *"**Objeto y ámbito de aplicación**: Delegar en los secretarios de despacho de las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultural; Deporte, Recreación y Actividad Física; Desarrollo, Empleo e Innovación; Educación; General; Gobierno; Hacienda; Infraestructura; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación del Departamento de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de Administración Pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia"*

Que, a su vez, el artículo tercero del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Departamental No 579 del 02 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Delegar en los Secretarios de Despacho de las Secretarias de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultura, Deporte, Recreación y Actividad Física; Educación; General; Gobierno; Hacienda; Infraestructura; Integración y Desarrollo Social; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de la Administración pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia.*

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio interadministrativo, el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, desde la Secretaria de Integración y Desarrollo Social bajo el principio de colaboración armoniosa entre entidades en el Sector público requiere suscribir el presente convenio administrativo el cual tiene como objeto: "Aunar esfuerzos para la dignificación de las personas mayores en el municipio de PACORA en el Departamento de Caldas"

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina la necesidad que requiere la entidad.

Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que La Gobernación de Caldas es una entidad pública cuya misión está encaminada a planificar, promover y ejecutar políticas y programas que aseguren un desarrollo sostenible dentro del territorio Caldense, atendiendo los criterios de coordinación, complementariedad y subsidiaridad con los municipios y de intermediación con la nación, así como en la coordinación y prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley.

El proyecto al que atiende la necesidad está ajustado con el Plan de Desarrollo Departamental Caldas 2024-2027, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos bajo el código 2025-17000-0022, Proyecto: "Consolidación del programa de atención integral de personas con discapacidad y personas mayores, para la garantía de sus derechos y cumplimiento de las diferentes políticas sectoriales en el Departamento de Caldas.

Que, el objeto del convenio interadministrativo es: "Aunar esfuerzos para la dignificación de las

personas mayores en el municipio de PACORA en el Departamento de Caldas"

Que, como presupuesto para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente convenio, tendrá un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($498.350.000)** los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000)** aportados por el Departamento de Caldas a través del ordenador del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($148.350.000)** aportados por parte del Municipio de Pacora.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 3500045694 y 3500045694 expedidos el día 18-03-2025 anexos al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

En aplicación del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017), la suscripción de este instrumento resulta exenta del pago de estampillas.

Aunado a lo anterior, en mérito de inciso 1° del articulo 532 y el articulo 533 del Estatuto Tributario de Colombia, las partes son Entidades de Derecho Público (Departamento y Municipio) y por lo tanto, están exceptuadas del pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N.º 0175 del 14 de febrero del 2025.

Que, El pago se realizará en actas parciales mensuales previa presentación de informes de ejecución por parte del contratista, en el que indique las evidencias de ejecución del mes cobrado y las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conviniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Que, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 30 de noviembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha de suscripción del

acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del convenio de asociación con el municipio de PACORA - Caldas, mediante contratación directa – convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con la **el municipio de PACORA- Caldas,** con el objeto de: Aunar esfuerzos para la dignificación de las personas mayores en el municipio de PACORA en el Departamento de Caldas, por un valor **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($498.350.000)** los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000)** aportados por el Departamento de Caldas a través del ordenador del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($148.350.000)** aportados por parte del Municipio de Pacora.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 3500045694 y 3500045694 expedidos el día 18-03-2025 anexos al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales-Caldas, 31 de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA ALVALREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

Proyectó: María Ximena Quintero Marín- Contratista SIDS.